

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: **2023ER0001827 - SDQS No. 802722023**

A los 2 días del mes de marzo de 2023 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023ER0001827 - SDQS No. 802722023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2023EE0002172
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 2 / 03/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2023EE0002172 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 8 marzo del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
 Subdirector de Atención a la Fauna

Bogotá, 1 de Marzo de 2023

No Radicado : 2023EE0002172

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0001827** - SDQS No. **802722023**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Erika L. Rodríguez., Contratista SAF
Revisó: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).



Bogotá D.C., marzo de 2023.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0001827 – SDQS No. 802722023.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, tuvo conocimiento del caso a través de peticiones ciudadanas No 2023ER0001599 y 2023ER0001605, por lo que el pasado 13 de febrero de 2023 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la calle 32 C sur No. 9 – 80 este (dirección corroborada: calle 34 sur No. 9 – 80 este), barrio Los Alpes de la localidad de San Cristóbal, por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA.

Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, la tenedora responsable de los felinos manifestó que una veterinaria fue a visitarla y los retiró del predio, seguidamente permitió el ingreso para verificar y no se evidenciaron los felinos, en cuanto al canino reportado no fue posible observarlo y se encontró un canino que no corresponde con la descripción de la petición, con buena condición corporal y comida y agua a disposición.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: • Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia por parte de las autoridades competentes • Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 "*Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones*", los principios básicos de bienestar animal son los siguientes:

- “(…)
1. *Que no sufran hambre ni sed;*
 2. *Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
 3. *Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
 4. *Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
 5. *Que puedan manifestar su comportamiento natural;*
- (…)”

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de descanso

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

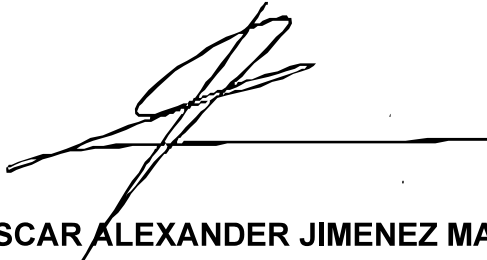
Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales, recordándole que puede consultar nuestros servicios a través de la página web www.animalesbog.gov.co, y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Un (1) folio - Acta de visita

Elaboró: Erika L. Rodríguez., Contratista SAF ✓
Revisó: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF *Marcela Delgado Esguerra*
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF *Paola Andrea Montes*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO DE BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CUELDA DEL ANIMAL						 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
		Código: PMOS-PROB-F03				Versión: 5.0			

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 7280	FECHA DE LA DILIGENCIA:	13	02	23	HORA INICIAL:	2:13	AM	HORA FINAL:	2:35	PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		☐	Operativo		☐	Oficio		☐
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☐	Gravedad Media		☐	Gravedad Alta		☒	No Aplica		☐
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	4123400233 20176600193	MOTIVO DE VISITA	Visita Verificación Condiciones de Bienestar								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:						Tipo de documento:					
						C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐					
Número de documento:						de					
						Género: ☒ Masculino ☐ Femenino ☐ Otro					
Dirección de la diligencia:						Estrato: 2					
Localidad: San Cristóbal						Barrio: Los Alpes					
Relación con el(los) animal(es):						Anfitrión tenedor					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:						Tipo de documento:					
						C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐					
Número de documento:						de					
						Género: ☐ Masculino ☐ Femenino ☐ Otro					
E-mail:						Personas que habitan en el predio:					
						Niños ☐ Adultos mayores ☐ Menores ☐ Sin ☐					
Tipo de vivienda:						Tipo y número documento:					
Fregata ☐ Apartamento ☒ Casa ☐											

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:											
Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☒ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐											
No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ ¿Cuál? /											
¿Se deja comunicación?: Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Plazo (días): /											
El tenedor reprograme: Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Fecha/hora: /											
Proxima actuación:											
Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☒											
Fue posible observar el animal: Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Estado: /											
Observaciones adicionales:											
Al llegar al predio nos atendió la / la cual informó que hace aproximadamente 5 días una persona "veteronaria" retiró los felinos del predio, ella los entregó voluntariamente, permite el ingreso y respetivamente los animales no se encuentran en el lugar. La petición menciona un camino grande el cual tampoco es posible encontrar, al interior permanece (un) joven en aparente buena condición de salud, etc 315, pelaje largo y brillante, disponibilidad de agua y comida.											

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: /	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: /	No Animales: /
-----------------	----------------------------	---	----------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.
	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:
	No aplica ☒

Señal (s) propietario (s): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1803 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien lo decida, lo para de declarar el estado de abandono del animal la solicitud podrá presentarse en la sede de IDPBA, en la carrera 10 No. 26-55, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: practica@animalbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de alimentación, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA, o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 84 de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____
---	---

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de el(los) individuo(s) aprehendidos, o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiese eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.	
---	--

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si ☒ No ☐	Número de Individuos valorados	☒	Número de Conceptos favorables	☒
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si ☒ No ☐	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	☒	Número de Conceptos desfavorables	☒
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si ☒ No ☐			Número de Conceptos pendientes	☒